

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Ciencia y Cultura

**Orden de 08/10/2010, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen acciones educativas dirigidas a personas adultas con necesidades educativas especiales durante el curso 2010-2011. [2010/17290]**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título preliminar expone los principios en los que se inspira dicha Ley, entre otros: la calidad y la educación para todo el alumnado; la equidad que garantice la igualdad de derechos y oportunidades; la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de capacidades, aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado.

Así mismo establece en el Título II que la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales podrá extenderse hasta los veintiún años, en unidades o centros específicos, sólo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios. Asimismo corresponde a la Administración educativa el favorecer que el alumnado con necesidades educativas especiales pueda continuar su escolarización de manera adecuada en las enseñanzas postobligatorias.

En su artículo 5.2 establece que el sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente. A tal efecto, preparará a los alumnos para aprender por sí mismos y facilitará a las personas adultas su incorporación a las distintas enseñanzas, favoreciendo la conciliación del aprendizaje con otras actividades y responsabilidades. El artículo 66.1 fija como finalidad de la educación de personas adultas la de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Así mismo, en su artículo 67.3 contempla que las Administraciones educativas podrán promover convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas. En este último supuesto, se dará preferencia a las asociaciones sin ánimo de lucro.

La Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, estableció en su Disposición adicional duodécima que el Gobierno, previa consulta con los interlocutores sociales y con las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y sus familias, debía aprobar una Estrategia Global de Acción para el Empleo de Personas con Discapacidad, que habría de contener un repertorio, con iniciativas y medidas dirigidas a promover el acceso de las personas con discapacidad al mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad y su integración laboral.

Además del mandato contenido en la Ley 43/2006, la Estrategia responde a los compromisos internacionales asumidos por España al ratificar la Convención de las Naciones Unidas de 13 de diciembre de 2006, sobre los derechos de las personas con discapacidad.

La presente Orden, en consecuencia, tiene como objeto convocar, en el marco de la citada normativa, subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen acciones educativas dirigidas a personas adultas con necesidades educativas especiales durante el curso 2010-11.

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 72.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 92/2010, de 1 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, y en uso de las facultades atribuidas en el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Primera: Objeto

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar subvenciones destinadas al desarrollo de acciones educativas para personas adultas con necesidades educativas especiales durante el curso 2010-2011.

Segunda: Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de Castilla-La Mancha, legalmente constituidas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar las actividades objeto de subvención en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- b) Tener el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
- c) Estar inscritas en el Registro correspondiente y tener reconocida la condición de sin ánimo de lucro.
- d) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) No percibir otras ayudas concurrentes para realizar el proyecto solicitado o, en caso de recibirla, que su cuantía sea inferior a la subvención concedida. En este último caso, la cuantía de la otra ayuda pública o privada, percibida o a percibir, minorará la contemplada en esta convocatoria para que, en ningún caso, se supere el coste de la actividad a desarrollar.
- f) No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en ninguno de los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y Consultivo de Castilla-La Mancha.
- g) Disponer de las infraestructuras y equipamientos adecuados para el desarrollo de los programas.
- h) Disponer, en el caso de entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud.

Tercera: Financiación de las subvenciones.

El presupuesto máximo para la financiación de estas ayudas será de 262.400.-euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18020000G422F48719, imputables al ejercicio 2.011.

La Resolución de concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio que corresponda.

Cuarta: Destinatarios de los programas.

1. Serán destinatarios de los programas educativos, las personas adultas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener una edad mínima de dieciocho años y máxima de veinticuatro, cumplidos en el año de inicio del curso académico.
- b) Presentar necesidades educativas especiales, asociadas a discapacidad o trastorno grave de la conducta, certificadas con el correspondiente informe psicopedagógico.
- c) No disponer de otras opciones de escolarización en estructuras formales de enseñanza adecuadas a sus características personales.

2. Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años podrán acceder a estas enseñanzas siempre que tengan la consideración de deportistas de alto rendimiento, según la Orden de 5 de julio de 2006, por la que se determinan los criterios y condiciones necesarios para tener la condición de deportista de alto rendimiento de Castilla-La Mancha.

Quinta: Estructura de los programas.

1. La estructura de los programas comprenderá los siguientes ámbitos, cuyas especificaciones se expresan en el Anexo VI:

- Ámbito de Ampliación Cultural: con una duración de 350 horas. Los alumnos deberán cursar sólo uno de los programas formativos de este ámbito.
- Ámbito de Administración, Ciudadanía y Trabajo: con una duración máxima de 150 horas. Los alumnos podrán cursar hasta tres programas formativos de este ámbito.
- Ámbito de Formación e Iniciación prelaboral: con una duración de 350 horas. Los alumnos deberán cursar sólo uno de los programas formativos de este ámbito.

2. En todos los casos deberá impartirse un módulo incluido en el ámbito de Ampliación Cultural y otro del ámbito de Formación e Iniciación prelaboral, componiendo un total de 700 horas. El número máximo de horas será de 850, teniendo en cuenta que pueden cursar además hasta tres módulos del ámbito de Administración, Ciudadanía y Trabajo.

3. Los contenidos orientativos de los diferentes módulos se establecen en el Anexo VII de la presente Orden.

Sexta: Contratación del profesorado.

1. Las entidades contratarán al profesorado necesario y, en el caso de resultar beneficiada, no se establecerá relación orgánica ni funcional alguna entre estos profesionales y la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura.

2. El plazo máximo para realizar la contratación será de un mes desde la notificación de concesión y se extenderá hasta el 30 de junio de 2011.

3. En el caso de renuncia del profesorado o de baja por incapacidad temporal de más de 15 días de duración, se procederá a la contratación directa de un nuevo formador en el plazo de diez días desde que se produjo la misma, remitiéndose copia del nuevo contrato a la Delegación Provincial de Educación, Ciencia y Cultura correspondiente.

4. El nuevo contrato, en caso de baja por incapacidad temporal, será por un tiempo equivalente a la duración de la baja por incapacidad temporal del profesional contratado inicialmente, o por el tiempo que reste para la finalización del contrato en el caso de renuncia. En ambos supuestos, no se superará el plazo de duración del programa.

Séptima: Profesorado y configuración de los grupos de alumnos.

1. Los profesores que impartan el ámbito de Ampliación Cultural deberán tener la titulación de maestras o maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica.

2. Los profesores que impartan el ámbito de Formación e Iniciación prelaboral deberán tener la titulación de técnicos superiores o equivalentes, o licenciados, arquitectos, diplomados o el título de grado equivalente, cuyo perfil académico se corresponda con la formación asociada al módulo solicitado.

3. Los profesores que impartan el ámbito de Administración, Ciudadanía y Trabajo deberán tener alguna de las titulaciones requeridas en los dos apartados anteriores.

4. El alumnado del programa se organizará en grupos con un máximo de quince alumnos y alumnas y un número mínimo de diez.

5. Si el número de alumnos fuese inferior a diez alumnas o alumnos, la Comisión de Valoración y Seguimiento, señalada en la base decimoséptima de esta Orden, valorará los casos en que en función de las necesidades, sea conveniente flexibilizar este número y mantener el programa.

Octava: Evaluación, calificación y certificación del alumnado.

La evaluación de los participantes será continua, formativa e integradora y se realizará de acuerdo a lo establecido por la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura en la Resolución de 14/06/2010, de la Viceconsejería de Educación y Cultura, por la que se autoriza para el curso 2010/11 la implantación del programa experimental de la etapa de educación postobligatoria en determinados centros específicos de educación especial.

Al alumnado que finalice el programa se le emitirá un certificado en el que consten los ámbitos y módulos cursados. A esta certificación se le unirá un informe que recoja cuantos aspectos contribuyan a ofrecer una orientación personalizada sobre su futuro social y laboral, que será elaborado por el profesorado del programa y coordinado por el responsable de orientación del centro de enseñanzas de personas adultas al que se encuentre adscrito.

Novena: Cuantía y destino de las subvenciones.

1. El importe máximo para cada uno de los programas será de 30.000 euros.

2. La cuantía de la subvención concedida estará destinada a sufragar los gastos originados en los conceptos que se detallan en el Anexo III.

Décima: Modelo de solicitud y documentación a aportar.

1. Las solicitudes se formalizarán en el Anexo I de la presente Orden e irán firmadas por el representante legal de la entidad solicitante. Las solicitudes irán acompañadas de proyecto de actuación.

2. Las entidades solicitantes podrán autorizar a la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, mediante la cumplimiento del Anexo V, para la comprobación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre el cumplimiento por reintegro de subvenciones. En el caso de no autorización, deberán presentar la documentación oportuna que así lo acredite (certificados emitidos por los órganos competentes y declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad solicitante de no tener obligaciones por reintegro de subvención, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

3. En todos los casos, las entidades podrán presentar además la siguiente documentación:

a) Declaración responsable según Anexo IV de la presente Orden, sobre la disposición de las infraestructuras y equipamiento necesarios para el desarrollo de los programas formativos solicitados, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Declaración del responsable de la entidad solicitante de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en ninguno de los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (Anexo IV).

c) En el caso de entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, Anexo IV de la presente Orden, en el cual se acredite la disposición de un Plan de prevención de riesgos laborales y que no han sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la ayuda.

d) Documento que acredite la inscripción de la entidad privada en el registro correspondiente, y documento de reconocimiento por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la condición sin ánimo de lucro.

Undécima. Presentación y plazo de solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse en los lugares determinados por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si las solicitudes fueran presentadas a través de las oficinas de Correos deberán tener el Anexo I sellado y fechado por el funcionario, antes de su certificación.

2. Además de los sistemas anteriores, podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Sistema telemático habilitado al efecto en la siguiente dirección:

<http://www.jccm.es> (apartado, atención a ciudadanía)

- Mediante llamada al teléfono 012, según establece el art. 24.2.d) del Decreto 21/2008 de 5 de febrero.

- Mediante fax, al número 925-266180.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. Tramitación del expediente de solicitud y baremación.

1. El programa tendrá como referencia un Centro de Educación de Personas Adultas de referencia a los efectos de coordinación.

2. La evaluación de las solicitudes presentadas será realizada por la Comisión de Valoración y Seguimiento señalada en la base decimoséptima de la presente Orden.

Dicha Comisión, a quien corresponde la instrucción del procedimiento, requerirá a las entidades con posibilidades de obtener la ayuda y antes de la propuesta provisional, la documentación acreditativa de los requisitos o justifica-

tiva de los datos presentados, en el caso de que las mismas no lo hubiesen acompañado en el momento en el que cursaron la solicitud.

Junto con el requerimiento se enviará copia de la solicitud para que sea firmada de forma manuscrita por el interesado, si ésta se formuló mediante comunicación electrónica o telemática, sin firma electrónica avanzada o mediante llamada al 012. El plazo para presentar dicha documentación por las entidades será de quince días; la falta de presentación de la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario tendrá por efecto el desistimiento.

La Comisión de Valoración y Seguimiento, a la vista del expediente, elaborará una propuesta priorizada de concesión de todas las solicitudes que han acreditado el cumplimiento de los requisitos, y en base a los criterios de priorización señalados en la base decimotercera. Las solicitudes excluidas se relacionarán aparte, indicando la causa.

3. La Comisión de Valoración y Seguimiento remitirá la propuesta definitiva, a la Viceconsejería de Educación y Cultura, dentro de los treinta días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha propuesta indicará la denominación completa de todas las entidades solicitantes.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Decimotercera. Criterios de baremación y ordenación prioritaria de los proyectos presentados.

La Comisión de Valoración y Seguimiento, establecida en la base decimoséptima de esta Orden, procederá a valorar los proyectos solicitados, con una puntuación máxima de 100, según los siguientes criterios:

- a) Ubicación en localidades en las que no exista centro específico de educación especial o, aún existiendo, la subvención se destine a atender colectivos específicos con necesidades de inserción laboral o en riesgo de exclusión social: hasta 20 puntos.
- b) Corresponsabilidad en la financiación del programa y el uso de instalaciones y equipamiento puestos a disposición del programa: hasta 20 puntos, que incluirá necesariamente equipos informáticos.
- c) Complementariedad del programa con planes establecidos por la administración educativa: hasta 10 puntos.
- d) Calidad del programa, planteamientos innovadores y grado de concreción de las acciones a realizar, según el proyecto especificado en la solicitud: hasta 45 puntos.
- e) Experiencia en el desarrollo de programas de inserción laboral: hasta 5 puntos.

Decimocuarta. Resolución de la convocatoria.

1. La Viceconsejería de Educación y Cultura resolverá el procedimiento por Delegación de la Consejera de Educación, Ciencia y Cultura, a partir de la consideración de la propuesta definitiva de la Comisión de Valoración y Seguimiento.

El plazo máximo para la resolución de la presente convocatoria y notificación a los solicitantes de la concesión o denegación de la subvención, será de cuatro meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud cursada.

La notificación citada se efectuará mediante correo certificado.

La relación de subvenciones concedidas se hará pública en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha durante el mes siguiente al trimestre natural de su otorgamiento.

La resolución de concesión, además de contener a los beneficiarios de la subvención y la desestimación expresa de las solicitudes excluidas, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas al superarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de baremación previstos en la misma.

En el supuesto de renuncia a la subvención el órgano concedente podrá acordar la concesión al solicitante siguiente en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

2. Una vez publicada la relación de subvenciones concedidas, únicamente se contemplará la modificación del perfil autorizado, en el caso de que el programa no pueda iniciarse por falta de alumnado.

Las solicitudes de modificación se dirigirán antes del comienzo de las actividades lectivas, a la Viceconsejería de Educación y Cultura, que previo informe de la Comisión de Valoración y Seguimiento correspondiente, emitirá resolución expresa al respecto.

Decimoquinta: Justificaciones y abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva en dos libramientos del 50 % cada uno, una vez recibidas las correspondientes justificaciones de los gastos relativos a los siguientes períodos y en los términos establecidos en la base decimonovena:

El primer período comprenderá desde el inicio del programa hasta el día 28 de febrero de 2011; el segundo período comprenderá desde el día 1 de marzo hasta el día 30 de junio de 2011.

La justificación de los gastos ocasionados en el primer período se realizará antes del día 31 de marzo de 2011 y dará derecho al abono del primer libramiento, una vez comprobado que la documentación aportada es correcta y siempre que el informe de la Comisión de Valoración y Seguimiento establecido en la base decimoséptima sea favorable.

La justificación de los gastos ocasionados en el segundo período se realizará antes del 5 de agosto de 2011 y dará derecho al abono del segundo libramiento, una vez comprobado que la documentación aportada es correcta y siempre que el informe de la Comisión de Valoración y Seguimiento establecido en la base decimoséptima sea favorable.

Decimosexta. Desarrollo de las actividades.

Las actividades formativas se ajustarán en la medida de lo posible al calendario escolar del curso 2010-2011, fijado por las Delegaciones Provinciales de Educación, Ciencia y Cultura.

Decimoséptima: Comisión de Valoración y Seguimiento.

1. En la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura se constituirá una Comisión de Valoración y Seguimiento, encargada de instruir el procedimiento, formada por el Director General de Formación Profesional o persona en quien delegue, que será su presidente, el Director General de Participación e Igualdad o persona en quien delegue, una asesora o asesor de cada una de las Direcciones Generales citadas, y un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional que actuará como secretario. Dicha Comisión será la encargada de instruir el procedimiento.

2. El funcionamiento de esta Comisión se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar una propuesta priorizada de concesión a partir de la valoración de las solicitudes presentadas y elevarla a la Viceconsejería de Educación y Cultura.
- b) Llevar a cabo el seguimiento del programa en cuanto a organización, personal formador, alumnado, espacios, recursos, etc, cuidando su adaptación a la presente Orden y a la legalidad vigente.
- c) Emitir los informe pertinentes acerca de cualquier aspecto relacionado con los programas, entre los que se incluyen los de seguimiento de cada uno de los períodos establecidos en la base decimoquinta.
- d) Realizar siempre que lo estime conveniente, comprobaciones de las infraestructuras y equipamientos con los que cuentan las entidades beneficiarias.

4. La Comisión se reunirá cuantas veces sean necesarias a lo largo del desarrollo del programa para el cumplimiento de las funciones asignadas y tendrá a su disposición toda la documentación presentada por las entidades beneficiarias; así mismo podrá requerir cuanta documentación precise.

Decimoctava. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Remitir a la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura –Servicio de Educación de Personas Adultas-, C/ Bulevar del Río Alberche, s/n, 45071.- Toledo, en el plazo 15 días a contar desde la notificación de la resolución de concesión la siguiente documentación:

- Ficha de Terceros, para la recepción de los oportunos libramientos.
- Copia compulsada de las titulaciones y de los contratos suscritos directamente con el personal formador.
- Programación didáctica, en su caso, de cada uno de los programas autorizados en la resolución de concesión, que incluirá al menos, los siguientes apartados: objetivos, contenidos, secuenciación de unidades didácticas y criterios de evaluación. Esta programación será supervisada por la Dirección General de Participación e Igualdad, que podrá requerir las modificaciones que estime oportunas.
- Relación de alumnos inscritos en las distintas enseñanzas, incluyendo fecha de nacimiento y número de Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de identificación de extranjeros (NIE) y, en su caso, tarjeta de residente.

b) Cumplir las directrices que para el desarrollo de los programas pueda dictar la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura y facilitar a ésta cualquier información que les sea requerida.

c) Facilitar las instalaciones y equipamientos necesarios, de acuerdo con los programas autorizados y adecuados al perfil del alumnado, arbitrando las medidas idóneas para su mantenimiento, así como dotar del material correspondiente para el buen funcionamiento de la actividad docente, y facilitar a la Comisión de Valoración y Seguimiento el acceso a las instalaciones donde se desarrollen los programas.

d) Realizar la admisión de alumnos, que será responsabilidad de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta.

e) Garantizar la cobertura de las contingencias que puedan derivarse de las actividades formativas del alumnado, mediante la contratación obligatoria de un seguro de accidentes y responsabilidad civil.

f) Llevar a cabo la actividad para la que se concede la ayuda en los términos de la resolución de concesión. Las actividades objeto de ayuda no podrán en ningún caso ser objeto de subcontratación, ni cederse en todo o en parte en persona física o jurídica alguna, sino que se realizarán mediante contratación directa del formador o formadores. Así mismo el contrato que vinculará a los profesores que imparten los programas con la entidad beneficiaria ha de ser laboral.

g) Presentar la justificación de empleo de los fondos concedidos correspondientes a cada uno de los plazos, en la forma señalada en la base decimonovena de la presente Orden.

h) Elaborar una memoria pedagógica, donde consten las actividades llevadas a cabo a lo largo del curso, de la que se enviará en los 15 días siguientes a la finalización del programa, un ejemplar a la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, para su supervisión por la Comisión de Valoración y Seguimiento.

La Memoria contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

- El resumen del desarrollo del programa.
- El alumnado participante, abandonos producidos y sus causas.
- La estadística de los resultados.
- Los objetivos conseguidos, perspectivas de inserción laboral o de continuación de estudios de los jóvenes.
- Los recursos utilizados.
- La valoración general del programa, conclusiones y propuesta para su optimización.

i) Hacer mención a la Administración o Administraciones que subvencionen la actividad en todas las informaciones y publicidad de la misma.

Las medidas de difusión se adecuarán al objeto de la subvención, pudiendo consistir en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

La adecuada publicidad al carácter público de la inversión objeto de esta ayuda ha de realizarse conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

j) Comunicar a la Comisión de Valoración y Seguimiento establecida en la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, la recepción de cualquier otra ayuda sobrevenida para la misma actividad.

k) Cumplir las prescripciones establecidas por el art. 74 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobada por Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre.

Decimonovena. Justificación de la subvención.

1. La justificación por el beneficiario de los distintos gastos correspondientes a cada uno de los períodos del programa revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de documentación acreditativa de los mismos; así habrá de justificarse el pago efectivo de los gastos subvencionados en los términos establecidos en la Orden de 7 de mayo de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

Siguiendo el procedimiento y en los plazos que se establecen en la base decimoquinta de esta Orden, las entidades beneficiarias deberán enviar a la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, Servicio de Educación de Personas Adultas la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada de las nóminas mensuales del personal formador correspondientes al periodo que se justifique.
- b) Copia compulsada de los justificantes de pago a la Seguridad Social de cada uno de los formadores contratados. En el caso de que el pago se efectúe por el sistema RED, se expedirá certificado al respecto.
- c) Copia compulsada de las facturas de los gastos imputados a la subvención.
- d) Copia compulsada de la documentación justificativa del pago efectuado mediante facturas y demás documentos, con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

2. Si el informe de la Comisión de Valoración y Seguimiento es favorable a la continuidad del programa, las cantidades que no hayan sido debidamente aplicadas en el momento de la primera justificación se podrán acumular para la siguiente justificación.

3. Los originales de contratos, nóminas, justificantes de la Seguridad Social y demás facturas imputables al programa subvencionado, quedarán custodiados y depositados en las dependencias de la entidad beneficiaria, a disposición de la Sindicatura de Cuentas, de la Intervención General y/o de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

4. Las entidades beneficiarias deberán presentar junto con la justificación de gastos del segundo período la siguiente documentación:

- a) Certificado del responsable de la entidad subvencionada que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- b) Acta de evaluación final.

Vigésima. Compatibilidad, modificación, reintegro y régimen sancionador.

1. Los beneficiarios quedan sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

3. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, de lo estipulado en esta Orden y, en todo caso, la obtención de subvenciones o ayudas, sobrevenidas, otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a fin de que la misma no supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones.

La demora en la presentación de los documentos para justificar el empleo de los conceptos subvencionados dará lugar, conforme a lo establecido en el artículo 39, apartado 4, del Decreto 21/2008, de 5 de febrero de 2008 (DOCM de 13 de febrero), a la pérdida del derecho al cobro, cuando no se hubiesen presentado a requerimiento de la Dirección General de Formación Profesional en el plazo improrrogable de un mes. La presentación de la justificación en este plazo no eximirá al beneficiario de las sanciones, que de acuerdo con la normativa estatal de rango legal vigente sobre la materia, correspondan.

4. La Entidad beneficiaria procederá al reintegro de las cantidades percibidas total o parcialmente y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en la cuantía a la que hace referencia el artículo 38.2 de Ley 38/2003, en los casos que establece la normativa vigente.

El perceptor podrá reintegrar por iniciativa propia, sin el previo requerimiento del órgano concedente de la subvención, las cantidades no justificadas para el cumplimiento de los fines de la misma, mediante ingreso en la cuenta general de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano concedente calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación y hasta el momento en el que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

5. El incumplimiento de las obligaciones por la entidad beneficiaria se graduará por la Dirección General de Formación Profesional y podrá dar lugar, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de la ayuda concedida, según dispone el artículo 73.3.l) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, determinándose la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad. Dicho incumplimiento también dará lugar a las demás responsabilidades establecidas en la presente convocatoria.

Los importes a reintegrar serán proporcionales al grado de incumplimiento en el desarrollo de la actividad para la que fue concedida inicialmente la ayuda, y se determinarán con arreglo a los siguientes criterios:

- El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, del empleo de los conceptos subvencionados o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro o reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.
- El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, del empleo de los conceptos subvencionados o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro o reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

Vigesimoprimera. Fiscalización de las subvenciones.

Sin perjuicio de las comprobaciones que pudiera llevar a cabo el Órgano concedente, los beneficiarios de la subvención quedan obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar un posible control financiero, procedente de la Sindicatura de Cuentas (art. 27 y siguientes del Reglamento de organización y funcionamiento de dicho órgano, de fecha 2 de marzo de 2009), de la Intervención General o de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Disposición final primera.

Se faculta a la persona titular de la Viceconsejería de Educación y Cultura para dictar cuantas instrucciones y actos sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 8 de octubre de 2010

La Consejera de Educación, Ciencia y Cultura  
MARÍA ÁNGELES GARCÍA MORENO

SJKX

ANEXO I

Consejería de Educación, Ciencia y Cultura: Convocatoria de subvenciones para entidades sin fines de lucro que desarrollan acciones educativas para personas adultas con necesidades educativas especiales

Curso 2010-2011

Don/D<sup>a</sup> ..... con D.N.I. nº .....  
 en su calidad de titular/representante de la Entidad .....  
 ....., CIF/NIF .....  
 con sede en ....., calle .....  
 nº ....., Localidad ..... Código Postal .....  
 Provincia ..... Teléfono ..... Fax.....  
 Mail .....

Dirección a efectos de notificación:

Domicilio fiscal: .....  
 Inscrita con el nº ..... en el registro<sup>1</sup> .....

De conformidad con la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de acciones educativas para personas adultas con discapacidad, para el curso 2010/11 y aceptada en todos sus términos,

SOLICITA la concesión de una subvención para su desarrollo, de acuerdo con las siguientes características:

Localidad donde se imparte:	
Ámbito: Ampliación Cultural	
Título y duración:	
Ámbito: Formación e Iniciación laboral	
Título y duración:	
Ámbito: Administración, Ciudadanía y Trabajo	
Título y duración:	

Documentación que acompaña:

Autorización para comprobar telemáticamente que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones (Orden de 31 de enero de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda).

Declara que (Márquese sólo la opción que corresponda):

<sup>1</sup> En el caso de entidades sin ánimo de lucro

<input type="checkbox"/> No se ha percibido, ni se ha solicitado anteriormente por esta entidad, ayuda económica de ninguna entidad pública o privada por el supuesto de hecho u objeto de la solicitud que antecede a esta declaración
<input type="checkbox"/> Se ha percibido la cantidad de ....., procedente de..... (citar entidad, en su caso)
<input type="checkbox"/> Las actividades a desarrollar, objeto de esta solicitud de ayudas, tendrían lugar en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha
<input type="checkbox"/> La asociación, en su caso, carece de ánimo de lucro
<input type="checkbox"/> La entidad dispone de las infraestructuras y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades solicitadas
<input type="checkbox"/> La entidad no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos regulados en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en ninguno de los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha
<input type="checkbox"/> La entidad, en su caso, dispone de un plan de prevención de riesgos laborales
<input type="checkbox"/> La entidad no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención

**PROYECTO DE ACTUACIÓN**

1. Justificación de la necesidad del programa:

2. Población a la que se dirige:

3. Esquema del programa de formación:

4 Infraestructura y recursos materiales que aporta la Entidad al proyecto. Características de las instalaciones y equipamiento:

El abajo firmante declara que son ciertos los datos expuestos y que cumple los requisitos establecidos en la base segunda.

En....., a ..... de .....de 2010

Firma y sello

Fdo.: Titular o representante legal de la entidad

**ANEXO II**  
**JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS**

Convocatoria de subvenciones para entidades sin fines de lucro que desarrollan acciones educativas para personas adultas con necesidades educativas especiales

Curso 2010-2011

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_  
de la entidad \_\_\_\_\_  
localidad \_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:** Que los ingresos y gastos que se detallan en el presente Anexo se corresponden con las facturas y demás documentos originales que obran en poder de esta entidad y responden a la actividad subvencionada, justificativos del (1) \_\_\_\_\_ período del programa:

**INGRESOS**

Conceptos	Importe
Subvenciones recibidas (en su caso, indicar procedencia y cantidad):	

**GASTOS**

Conceptos (Anexo III de la Orden)

Tipo de gastos	Nº de orden	Documento acreditativo	Fecha del documento	Proveedor	Cantidad imputada <sup>(2)</sup>	Cantidad aportada por la entidad <sup>(3)</sup>	Total
A)							
<b>Total gastos tipo A)</b>							
B)							
<b>Total gastos tipo B)</b>							
C)	C.1.						
	C.2.						
	C.3.						
<b>Total gastos tipo C)</b>							
<b>Total gastos justificados</b>							

- (1) Indicar el período que se justifica: primero, segundo.
- (2) Indicar la cantidad imputada a la subvención con la limitación establecida en el Anexo III.
- (3) Indicar el resto de la cantidad, aportada por la entidad y destinada a gastos del programa.

Y para que así conste, firmo el presente certificado en \_\_\_\_\_ a  
de \_\_\_\_\_ de 2010

(Sello y firma)

## ANEXO III

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS CORRESPONDIENTES A LA SUBVENCIÓN  
CONCEDIDA

## Gastos tipo A):

- Salarios del personal formador incluidas las cuotas satisfechas a la seguridad social.

Estos gastos serán imputables hasta un máximo del 75 % del importe total de la subvención.

## Gastos tipo B):

- Gastos de funcionamiento que el desarrollo del programa requiera: gastos de energía eléctrica, combustibles, mantenimiento de instalaciones, limpieza, comunicaciones y alquiler de equipos y edificios, que proporcionalmente correspondan al programa subvencionado.

Estos gastos serán imputables hasta un 15 % del importe total de la subvención.

## Gastos tipo C):

- C.1. Material necesario para el desarrollo del programa, de acuerdo con la normativa reguladora.
- C.2. Gastos derivados de la realización de actividades complementarias que tengan relación con el perfil del programa subvencionado.
- C.3. Ayuda para el establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos y alumnas. La cobertura de este seguro incluirá las prácticas en centros de trabajo.

Estos gastos serán imputables hasta un 10% del importe total de la subvención.

NOTA: En el caso de gastos compartidos, en la justificación correspondiente se deberán presentar las fotocopias compulsadas de las facturas u otros documentos acreditativos, acompañados de una certificación del secretario de la entidad beneficiaria, que refleje el importe y el porcentaje imputado de los mismos así como la explicación del criterio empleado para dicha imputación.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª..... con
D.N.I.:.....en nombre y representación
de la entidad:....., con
CIF:..... declaro bajo mi responsabilidad que dicha entidad:

Primero. Dispone de las siguientes infraestructuras y equipamientos necesarios para el desarrollo del programa, de acuerdo con la normativa vigente.

Table with 3 columns: CONCEPTO, Nº UNIDADES, OBSERVACIONES

Segundo. No se encuentra incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en ninguno de los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha Que dicha entidad.

Tercero. Dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Cuarto (márquese lo que proceda)

[ ] No ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

[ ] Ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Nº Acta de Infracción.....

[ ] La entidad se encuentra al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Y para que conste y a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración.

En..... a..... de.....de 20.....

ANEXO V

Modelo de autorización del interesado para que ..... (órgano gestor de la junta de comunidades de castilla-la mancha) .....pueda recabar datos tributarios, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social y sobre el cumplimiento por reintegro de subvenciones (concesión de ayudas y subvenciones)

La persona abajo firmante autoriza a ..... (órgano gestor) a solicitar de la Administración tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda ..... (Especificar y detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

A.- Datos del solicitante de la subvención/Ayuda detallada:

Apellidos y nombre o razón social:	
NIF	Firma (sólo en el caso de personas físicas):

B.- Datos del autorizado (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizado):	
NIF	FIRMA:
ACTÚA EN CALIDAD DE:	

....., a ..... de ..... de .....

NOTA: La autorización por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

## ANEXO VI

## Distribución horaria de los programas formativos

Ámbito	Módulo	Duración anual
Ampliación Cultural	Adquisición y refuerzo de competencias básicas I	350 horas
	Adquisición y refuerzo de competencias básicas II	350 horas
Administración, Ciudadanía y Trabajo	Relaciones laborales	50 horas
	Educación para la Salud	50 horas
	Introducción a las tecnologías de la información	50 horas
	Operatoria de teclado	50 horas
Formación e Iniciación Prelaboral	Auxiliar en comercio y almacén	350 horas
	Actividades de jardines, parques y viveros	350 horas
	Auxiliar de reprografía y oficina	350 horas
	Auxiliar de trabajo con madera	350 horas
	Auxiliar de alojamientos turísticos	350 horas
	Auxiliar de actividades domésticas	350 horas

## ANEXO VII

## Contenidos orientativos de los diferentes módulos

Ampliación Cultural	
Adquisición y refuerzo de competencias básicas I	Estos módulos contribuirán a dotar al alumnado de destrezas instrumentales básicas que le hagan competente, en la medida de sus posibilidades, para afrontar las situaciones cotidianas que se le presenten.
Adquisición y refuerzo de competencias básicas II	
Administración, Ciudadanía y Trabajo	
Relaciones laborales	Estos módulos contribuirán a que el alumnado construya relaciones sociales adaptadas y un comportamiento ciudadano y democrático adecuados. Se encaminará a la consecución de habilidades sociales básicas que le permitan interactuar con soltura en los diferentes contextos de su vida adulta y el desarrollo de la competencia emocional.  Así mismo contribuirán a utilizar las tecnologías de la información y la comunicación necesarias para el desarrollo de sus necesidades y competencias personales, sociales y profesionales
Educación para la Salud	
Introducción a las tecnologías de la información	
Operatoria de teclado	
Formación e Iniciación prelaboral	
Auxiliar en comercio y almacén	Estos módulos contribuirán a que el alumnado adquiera una formación básica que le permita conocer la organización del mundo laboral, la importancia y el valor del trabajo, las condiciones saludables y de seguridad en el mismo.  Promoverán el conocimiento de sus posibilidades, las oportunidades de aprendizaje y empleo de su entorno, y las habilidades, relaciones laborales y destrezas manipulativas que le capaciten para el desarrollo de una actividad profesional.  Contribuirán también, a que pueda aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos en la realización de tareas y en trabajos sencillos relacionados con el ámbito profesional a cursado, favoreciendo la relación y generalización entre los distintos aprendizajes. Todo ello valorando los sentimientos que producen la realización y finalización del trabajo, contribuyendo así al ajuste personal.
Actividades de jardines, parques y viveros	
Auxiliar de reprografía y oficina	
Auxiliar de trabajo con madera	
Auxiliar de alojamientos turísticos	
Auxiliar de actividades domésticas	